



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

**N° 037 - 2021-GR-IMA/UAD**

Cusco, 14 de Setiembre del 2021.

**EL JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE – IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.**

**VISTOS:** El Informe N° 0352-2021-GR CUSCO-IMA-DCCGR-PSS-JP-ELC, el Informe N° 513-2021-GRCUSCO/IMA-DCCGR, el Informe N° 280-2021-GRCUSCO/IMA/UPPM-PPTO, el Informe Legal N° 812-2021-GRC IMA/AL, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente – IMA, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculten. Es responsable de proponer y facilitar conocimiento, metodologías, estrategias, tecnologías, procesos de concertación y acciones de intervención directa, que contribuya al desarrollo sostenible de la región, dentro del enfoque de gestión ambiental en cuencas;

Que, en fecha 11 de Mayo de 2021, se suscribió el Contrato Adjudicación Simplificada N° 010-2021-GRC-IMA/CS-1, entre el IMA y el Contratista Brand Orion Quispe Loaiza, por el suministro de piedra grande para el Proyecto "Mejoramiento, Ampliación del Servicio de Protección ante Inundaciones en la Margen Derecha e Izquierda del Río Vilcanota del Centro Poblado de San Salvador, Distrito de San Salvador – Calca – Cusco", por el costo total de S/. 394,842.00 soles;

Que, mediante Informe N° 352-2021-GR CUSCO-IMA-DCCGR-PSS-JP-ELC de fecha 02 de Setiembre de 2021, el Jefe del Proyecto "Mejoramiento, Ampliación del Servicio de Protección ante Inundaciones en la Margen Derecha e Izquierda del Río Vilcanota del Centro Poblado de San Salvador, Distrito de San Salvador – Calca – Cusco", solicita adicional para la adquisición de piedra grande, que se requiere a para Construcción de muro ciclópeo en una longitud de 1720 metros lineales distribuidos en dos tramos de la margen derecha y dos tramos en la margen izquierda del Río Vilcanota, Construcción de muro rip rap mayor a 30 cm. en una longitud de 100 metros lineales, ubicado en la margen izquierda tramo 01 del Río Vilcanota, Construcción de encimado, calzada y refacción del muro existente en una longitud de 650 metros distribuidos en dos tramos de la margen derecha y dos tramos en la margen izquierda del Río Vilcanota; asimismo, para realizar actividad de mayores metrados la partida de Construcción y Limpieza de Plataforma de acceso provisional, actividad que se requiere para el acceso de maquinaria pesada y materiales a pie de obra en una longitud de 2320 metros lineales en un ancho de 12 mts. en la cual se utilizan piedras grandes de 25" a 35" y 40" a 50", por el importe de S/. 98,710.50 soles, equivalente al 25% del contrato original, con las mismas características en los términos de referencia;

Que, con Informe N° 513-2021-GR CUSCO/IMA-DCCGR de fecha 03 de Setiembre de 2021, la Directora de Cambio Climático y Gestión de Riesgos, informa que en atención al Informe N° 352-2021-GRC-DCCGR-PSS-JP-ELC a través del cual el Jefe de Proyecto "Mejoramiento, Ampliación del Servicio de Protección ante Inundaciones en la Margen Derecha e Izquierda del Río Vilcanota del Centro Poblado de San Salvador, Distrito de San Salvador – Calca – Cusco", solicita contrato adicional para el suministro de Piedra grande correspondiente al Contrato derivado del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 010-2021-IMA/CS-1 por el monto de S/. 98,710.50 soles, equivalente al 25% del contrato original, opina que es necesario contratar el suministro de piedra grande, para concluir los trabajos programados en obra;

Que, mediante Informe N° 280-2021-GR CUSCO/IMA/UPPM-PPTO de fecha 07 de Setiembre de 2021, el Responsable de Presupuesto, determina que si existe disponibilidad presupuestal para atender lo requerido por el área usuaria, que corresponde al contrato AS. N° 010-2021-GRC-IMA/CS-1 por el suministro de piedra, que corresponde al 25 % del contrato original, por el importe de S/. 98.710.50 soles;

Que, con Informe Legal N° 812-2021-GRC-IMA/AL de fecha 08 de Setiembre de 2021, la Oficina de Asesoría Legal, opina que es PROCEDENTE la prestación de adicionales al Contrato AS N° 010-2021-GRC-IMA/CS-1 por el suministro de piedra grande, para el Proyecto "Mejoramiento, Ampliación del Servicio de Protección ante Inundaciones en la Margen Derecha e Izquierda del Río Vilcanota del Centro Poblado de San Salvador, Distrito de San Salvador – Calca – Cusco", por el costo de S/. 98,710.50 soles, que representa el 25 % del contrato original;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley dispone que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el primer párrafo del artículo 157 del Reglamento señala que "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. (...)"; mientras que, el segundo párrafo del mismo dispositivo indica que "(...) puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original." Ahora bien, aun cuando la normativa de contrataciones del Estado no lo haya establecido expresamente, la Entidad solo puede aprobar





la reducción de prestaciones en aquellos casos en los que la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible, en consecuencia, la reducción no es posible cuando se trate de obligaciones indivisibles;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, dispone que "Excepcionalmente y previo sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";



Que, los numerales del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señalan que "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarios para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesario (...) Igualmente, puede disponerse la reducción de los prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original";

Que, en este sentido, en el marco de lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado, corresponde aprobar la contratación de la prestación de adicionales al Contrato AS N° 010-2021-GRC-IMA/CS-1, hasta por el monto de S/. 98,710.50 (Noventa y ocho mil setecientos diez con 50/100 soles), que equivale al 25% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aplicable al citado contrato, cumpliéndose y alcanzándose la finalidad pública del servicio contratado;



Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 213-2021-GR CUSCO- IMA/DE, de fecha 01 de Julio del año 2021, el Director Ejecutivo del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente, delega facultades a la Dirección de Administración, "(...)5.- Aprobar o desaprobado la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones en contrataciones de bienes, servicios y consultorías(...)"

En concordancia a las normas acotadas y de conformidad, a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 213-2021-GR CUSCO- IMA/DE, contando con las visaciones de las Direcciones, de Asesoría Legal y la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.-** AUTORIZAR, la PRESTACIÓN ADICIONAL al Contrato AS N° 010-2021-GRC-IMA/CS-1 por el suministro de piedra grande, para el Proyecto "Mejoramiento, Ampliación del Servicio de Protección ante Inundaciones en la Margen Derecha e Izquierda del Río Vilcanota del Centro Poblado de San Salvador, Distrito de San Salvador - Calca - Cusco", por el costo de S/. 98,710.50 soles, que representa el 25 % del contrato original conforme lo establecido dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de acuerdo al siguiente cuadro:

PRESTACION ADICIONAL AL 25%			
REQUERIMIENTO	UNID.	CANTIDAD	MONTO
PIEDRA GRANDE DE 25" A 35"	M3	175	S/. 8,746.50
PIEDRA GRANDE DE 40" A 50"	M3	1800	89,964.00
<b>TOTAL</b>		<b>1975</b>	<b>98,710.50</b>

**ARTICULO SEGUNDO.-** DELEGAR Y AUTORIZAR, a la Oficina de Asesoría Legal realice las acciones necesarias a fin de que se formalice la Adenda correspondiente al Contrato AS N° 010-2021-GRC-IMA/CS-1 de acuerdo con la prestación adicional autorizada mediante el artículo primero de la presente Resolución, manteniéndose inalterable las demás condiciones contractuales.

**ARTICULO TERCERO.-** NOTIFIQUESE, con la presente Resolución a la Dirección de Cambio Climático y Gestión de Riesgos y al Contratista BRAND ORION QUISPE LOAIZA, para fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE-IMA

Econ Willy Charalla Guerra  
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN